

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7




Sogamoso, 17 de septiembre de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de septiembre de 2019, se otorgó la Licencia N° 15759-2-19-0670, Resolución N° 15759-2-19-0670, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre de **HENRY ANTONIO MONTAÑEZ CARO Y EDELMIRA CHAPARRO BELLO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de septiembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,




RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-19-0670
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, HENRY ANTONIO MONTAÑEZ CARO Y EDELMIRA CHAPARRO BELLO, en su calidad de propietario(s) del predio, identificado con CC. N° 010204620013000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-91787, área de lote 91.00 m² presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Ampliación, predio localizado en la CARRERA 1 N° 3B- 04, predio urbano de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-19-0341 de fecha 23 de abril de 2019 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
6. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-19-0670 de fecha 10 de septiembre de 2019 otorgada a HENRY ANTONIO MONTAÑEZ CARO Y EDELMIRA CHAPARRO BELLO, Modalidad: Ampliación vivienda Segundo piso: tres alcobas, dos baños y un estudio. tercer piso: sala comedor, una alcoba, cocina, un baño y terraza.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

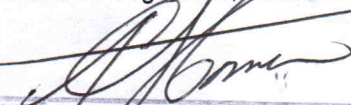
QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SÉPTIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019.



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 10 9 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0670
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010204620013000
Dirección CARRERA 1 N° 3B- 04
Barrio EL CORTES
Area de Construcción 113,17 Metros²
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-91787
Numero del Paramento _____ Fecha Expedición _____

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario HENRY ANTONIO MONTAÑEZ CARO Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9533139

OBSERVACIONES

Ampliación vivienda Segundo piso: tres alcobas, dos baños y un estudio. tercer piso: sala comedor, una alcoba, cocina, un baño y terraza. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2